



DECRETO ALCALDICIO N° 1662 / 2019.-

APRUEBA REGLAMENTO PASEO PEATONAL "CARLOS PALACIO"

BULNES, 23 ABR 2019 /.

VISTOS:

- A) La consulta ciudadana realizada el día 3 de octubre de 2018.
- B) Acuerdo de concejo municipal N° 935 que aprueba reglamento Paseo Peatonal Carlos Palacios
- C) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular tránsito, uso, mantención y orden en Paseo Peatonal "Carlos Palacios"

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE Reglamento paseo peatonal "Carlos Palacios" en todas sus partes. Este comenzara a regir desde la fecha del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE


SECRETARIA MUNICIPAL
RICARDO SOTO TORRES
Secretario Municipal


I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
JORGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE

JHO/MRH/RST/RH/ecc

Distribución

Alcaldía
Administración
Tránsito
DOM
Of. De parte e informaciones
(23) Locatarios paseo peatonal



MUNICIPALIDAD DE BULNES
Capital Provincia de Diguillín

ORDENANZA MUNICIPAL "PASEO PEATONAL CARLOS PALACIOS"

Artículo 1: La presente Ordenanza Municipal tiene por objetivo regular la ocupación y utilización en sentido amplio, del paseo peatonal Ubicado en Calle Carlos Palacios entre Federico Errázuriz y Manuel Bulnes de la comuna de Bulnes.

Artículo 2: Se prohíbe el ingreso al paseo peatonal Carlos Palacios de cualquier medio de transporte en el horario de 08:00 a 24:00 horas en horario de verano y de 08:00 a 20:00 hrs en horario de invierno.

Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso anterior los siguientes casos:

1. Ambulancias públicas y /o privadas, en situación de emergencia.
2. Vehículos de Bomberos en situación de emergencia.
3. Vehículos policiales.
4. Vehículos, máquinas y equipo en cumplimiento de labores de aseo y ornato, reparaciones, entre otros.
5. Vehículos utilizados para la instalación, mantención y reparación de suministros básicos, tales como teléfono, cable, agua y electricidad.

Artículo 3: Los locatarios del paseo peatonal tendrán el siguiente horario para carga y descarga de mercadería:

Mañana: 09:00 a 11:00 horas.

Tarde: 15:00 a 17:00 horas.

Artículo 4: El de cierre y la abertura de la calle será de responsabilidad de un funcionario que designe el alcalde. La llave del lugar se mantendrá en Alcaldía y en la Dirección de Tránsito.

Artículo 5: Los vehículos de transporte deberán circular a una velocidad máxima de 20 km por hora y solo podrán permanecer en el paseo por el tiempo que dure la carga o descarga, lo que en todo caso no podrá exceder de una hora.

Artículo 6: Los vehículos de transporte de carga y descarga deberán hacerse responsable de los eventuales daños que pudieran provocar en el Paseo peatonal, ya sea en el equipamiento o en las superficies (calle)

Artículo 7: Queda prohibido realizar actividades de práctica de Skaters, bicicletas, monopatines en el Paseo Peatonal.



MUNICIPALIDAD DE BULNES
Capital Provincia de Diguillín

Artículo 8: Sera obligación por parte de los propietarios o arrendatarios el de mantener permanentemente aseado el frontis de sus negocios.

Artículo 9: Toda construcción, reparación, ampliación o ejecución de obras que incida o utilice el paseo peatonal, deberá contar con el permiso por escrito de la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Bulnes antes de iniciar cualquier proyecto u obra de Construcción. Para lo anterior, deberá presentar en oficina de Partes una solicitud acompañada según corresponda de a lo menos lo siguiente:

1. Planos de la obra a ejecutar, especificaciones técnicas y presupuesto
2. Numero de días que durara la ejecución de los trabajos
3. Boleta de garantía por el monto que determine DOM e ingresada a Tesorería Municipal

Artículo 10: Sera de responsabilidad de quien solicite autorización, dejar el mobiliario urbano y las distintas superficies existentes (pavimentos, muros, etc.) en iguales condiciones a las que estaban antes de la ejecución de la obra, lo cual será verificado por la DOM.

Artículo 11: En el paseo se autorizará la instalación de mesas, sillas, separadores de ambiente, etc., que sean removibles y no tengan carácter de permanente. Estos deberán ser retirados al termino de la jornada diaria por quienes hagan uso de ellos. Los implementos antes señalados solo se autorizarán si su materia prima es de madera nativa o alguna clase de madera (o que en su defecto la composición sea principalmente de dicho material). Los colores deben estar en armonía con el diseño y color del Paseo peatonal.

Los emplazamientos de estos inmobiliarios deberán ser autorizados previamente por Tesorería Municipal y la Dirección de Obras.

Artículo 12: La municipalidad de Bulnes se reserva el derecho de autorizar cualquier tipo de actividad que se pretenda desarrollar en el paseo peatonal que sea de interés para el desarrollo y cultura de la comuna. La autoridad tendrá la facultad discrecional para otorgar, modificar y caducar permisos conferidos.

Artículo 13: Queda prohibido el comercio ambulante, la colocación de carritos móviles y/ o estáticos, carretillas y en general todo tipo de comercio de tipo venta de vegetales y/ o animales

Artículo 14: Sera de competencia del Juzgado de Policía Local de Bulnes, las infracciones a las normas y prohibiciones de la presente ordenanza a requerimiento de inspectores municipales y / o de Carabineros de Chile, se sancionara con una multa de 1 a 5 UTM por día.

Artículo 15: La presente ordenanza podrá ser modificada por el concejo municipal previa presentación del Sr Alcalde o de dos tercios del Concejo municipal.



MUNICIPALIDAD DE BULNES
Capital Provincia de Diguillín

Artículo 16: la ordenanza del paso Peatonal Carlos Palacios, entrara en vigencia una vez decretada y publicada en la página web municipal. Tendrá una marcha blanca de 2 meses desde el decreto alcaldicio.

Artículo 17: Las medidas contenidas en esta ordenanza serán fiscalizadas por Inspectores municipales y/o Carabineros de Chile.